

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Directrices para determinar los posibles efectos del comercio de licaones (*Lycaon pictus*)
en la conservación de la especie

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL LICAÓN

Este documento ha sido preparado por Burkina Faso en calidad de Presidencia del grupo de redacción establecido en la cuarta sesión del Comité I. Se basa en las cuestiones dimanantes de las deliberaciones del documento CoP17 Doc. 63 en la cuarta sesión del Comité I.

Dirigidas a los Estados del área de distribución y consumidores del licaón (*Lycaon pictus*)

- 17.AA Se alienta a los Estados del área de distribución del licaón (*Lycaon pictus*) a tomar medidas para evitar el comercio ilegal de licaón, y para considerar de incluir la especie en el Apéndice III.
- 17.BB Se alienta a las Partes a que compartan información sobre el comercio de la especie, inclusive los niveles y los orígenes de la especie en el comercio con Burkina Faso, con la ayuda de la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y en el marco del Programa de trabajo mixto CITES-CMS.

Dirigidas a los Estados del área de distribución y las organizaciones interesadas

- 17.CC Se alienta a los Estados del área de distribución a colaborar e intercambiar las mejores prácticas de conservación sobre la preservación y restauración de las poblaciones de licaón (*Lycaon pictus*), y se los invita a cooperar con la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la UICN y otras organizaciones interesadas para tomar medidas a nivel nacional y regional, en particular en lo que respecta a: la conservación del hábitat, el establecimiento de corredores ecológicos para abordar la fragmentación del hábitat, la gestión de enfermedades infecciosas, el establecimiento de presas, los conflictos entre el hombre y la vida silvestre, y el comercio, incluido el comercio de especímenes criados en cautividad.
- 17.DD Se invita a Burkina Faso a informar al Comité de Fauna sobre la aplicación de las Decisiones 17.AA a 17.CC en las reuniones 29ª o 30ª del Comité de Fauna, según proceda.